

ly
Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA DE LA NACIÓN

CÓDIGO DE NÚMEROS ADICIONALES

que deben llevar diversas partidas de la Tarifa de Avalúos y Arancel de Importación, edición oficial de 1939, a los efectos de su mención en la Estadística de Importación

(Incluidas las modificaciones provenientes de los Tratados de comercio con Estados Unidos, Brasil y Cuba).

- A regir desde el 1º de enero de 1942 -

BUENOS AIRES

1 9 4 2

M1/10.4
ej 2



PARTIDAS DE LA TARIFA DE AVALÚOS QUE DEBEN LLEVAR
ADICIONALES PARA LA ESTADÍSTICA DE IMPORTACIÓN

35	1135 ⁷⁷⁵⁹	1801	4258
36	1272	1802	4262
49	1319	1816	4264
88	1327 bis	1820	4283
89	1389	1821	4309
92	1461	1825	4432
114	1463	1827	4464
123	1484	1828	4519
132	1544	1829	4520
133	1649	1830	4521
146	1656	1833	4523
201	1685	1834	4552
210	1704	1835	4572
315	1731	1966	4603
625	1732	1967	4625
626	1744	1968	4636
627	1745	1969	4647
628	1746	1984	4651
629	1748 ¹⁷⁴⁹	2180	4798
630	1750	3066	4801
631	1752	3562	4802
632	1754	3563	4803
633	1758	3688	4846
634	1760	3828	4850
635	1761	3843	4851
636	1762	3914	4852
637	1763	3915	4853
638	1764	4062	5106
639	1770	4236	5160
640	1799	4238	5255
643	1800	4239	a 5267

CERAMICA Y CRISTALERIA

(Sección XIV de la Tarifa de Avalúos)

Los artículos de las partidas de la sección "Cerámica y Cristalería", que figuran en la columna "Vidrios y cristales" de esta planilla, se numerarán todos 2465; los de la "Loza" 2613 y los de la "Porcelana" 2614.

VIDRIOS Y CRISTALES			L O Z A		PORCELANA	
<u>2465</u>			<u>2613</u>		<u>2614</u>	
1549	2518	2563	1939	2700	2614	2715
2324	2519	2564	2324	2702	2617	2717
2326	2520	2565	2326	2704	2618	2719
2465	2521	2566	2613	2706	2624	2721
2466	2522	2567	2615	2708	2626	2723
2467	2523	2568	2616	2710	2628	2725
2468	2524	2569	2625	2712	2630	2727
2469	2525	2570	2627	2714	2632	2729
2470	2526	2571	2629	2716	2635	2731
2471	2527	2572	2631	2718	2637	2733
2472	2528	2573	2633	2720	2639	2735
2473	2529	2574	2634	2722	2641	2737
2474	2530	2575	2636	2724	2645	2739
2475	2531	2576	2638	2726	2647	2741
2476	2532	2577	2640	2728	2649	2743
2477	2533	2578	2642	2730	2651	2745
2478	2534	2579	2644	2732	2653	2748
2479	2535	2580	2646	2734	2655	2750
2480	2536	2581	2648	2736	2657	2755
2481	2537	2582	2650	2738	2659	2756
2482	2538	2583	2652	2740	2661	2812
2483	2539	2584	2654	2742	2663	2829
2484	2540	2585	2656	2744	2665	2853
2485	2541	2753	2658	2747	2667	
2486	2542	2754	2660	2749	2673	
2487	2543	2801	2662	2751	2675	
2488	2544	2802	2664	2752	2677	
2489	2545	2803	2666	2753	2679	
2490	2546	2809	2670	2754	2681	
2491	2547	2810	2672	2758	2683	
2492	2548	2813	2674	2770	2685	
2493	2549	2850	2676	2771	2687	
2494	2551	2854	2678	2797	2689	
2495	2552	2859	2680	2811	2694	
2496	2553	2860	2682	2828	2695	
2497	2554	2867	2684	2834	2697	
2498	2555	2868	2686	2850	2699	
2499	2556	2869	2688	2852	2701	
2500	2557	2870	2690	2853	2703	
2513	2558	2871	2691	2861	2705	
2514	2559	2872	2692	2863	2707	
2515	2560	3557	2693		2709	
2516	2561	3667	2696		2711	
2517	2562	4203	2698		2713	
		5307				

CÓDIGO DE NUMEROS ADICIONALES

Partidas de la Tarifa de Avalúos que deben llevar
adicionales para la estadística de importación

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	35	Arvejas en grano	Kilo	0,064	D.E. 0,01
2	35	Lentejas en grano	"	0,064	D.E. 0,01
3	35	Altramuces, habas y chícharos, en grano	"	0,064	25 %
4	35	Altramuces, habas y chícharos para semilla	"	0,064	Libre
5	35	Lentejas para semilla	"	0,064	Libre
6	35	Arvejas para semilla	"	0,064	Libre
1	36	Arvejas peladas	"	0,128	D.E. 0,01
2	36	Lentejas peladas	"	0,128	D.E. 0,01
3	36	Altramuces, habas y chícharos, pelados	"	0,128	25 %
1	49	Cacao en grano	"	0,32	D.E. 0,0256
2	49 bis	Cacao en pasta o en polvo, sin adición de azúcar ni de otras sustancias extrañas	"	0,32 Valor	D.E. 0,0384
1	88	Bombones	"	1,60	D.E. 0,75
2	88	Caramelos	"	1,60	D.E. 0,75
3	88	Confites, pastillas y goma para masticar revestida con azúcar	"	1,60	D.E. 0,75
1	89	Conservas de legumbres en la- tas, frascos o botellas, in- clusive éstos	"	0,40	D.E. 0,15
2	89 bis	Palmitos en conserva	"	0,40	Libre (10%)
1	92	Conservas de pescado y mariscos	"	0,56	D.E. 0,625
2	92	Conservas de hongos	"	0,56	D.E. 0,625
3	92	Conservas de salmón y caballa, inclusive el envase	"	0,56	D.E. 0,432
1	114	Uvas	Kilo bruto	0,10	D.E. 0,021 o 25 %
2	114	Demás frutas frescas: sandías, melocotones, grape-fruit (pe- melocotones), ciruelas, guindas, etc.	Kilo bruto	0,10	25 %

Adi- cional	Número de Tarifa	Artículos	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		<i>Frutas frescas:</i>			
3	114	Paltas, frutas de conde, man- gos, zapotes, frutas de cajú y papayas, <i>pomelos, chirimoyas,</i> <i>suayabas y melones...</i>	Kilo <i>bruto</i>	0,10	Libre (10%)
1	123	Garbanzos	Kilo	0,128	D.E. 0,0176
2	123	Garbanzos para semilla	"	0,128	Libre
1	132	Harinas comestibles en paquetes o latas	"	0,32	25 %
2	132	Avena aplastada en paquetes o latas	"	0,32	25 %
1	133	Harinas comestibles en cajones o bolsas	"	0,24	25 %
2	133	Avena en cajones o bolsas	"	0,24	25 %
1	146	Langostas frescas conservadas en cámaras frigoríficas u otros medios artificiales	Kilo bruto	1,20	25 %
2	146	Langostas vivas (de Chile 10 %)	Kilo bruto	1,20	Libre (10%) y 20 %
1	201	Pescados y mariscos frescos, (conservados en cámaras frigo- ríficas 25 %)	Kilo bruto	0,20	Libre (10%) y 25 %
2	201	Centollas, choros y erizos con- servados en cámaras frigorífi- cas u otros medios artificia- les	Kilo bruto	0,20	Libre (10%) y 25 %
1	210	Porotos	Kilo	0,08	D.E. 0,0111
2	210	Porotos para semilla	"	0,08	Libre
1	315	Licores ordinarios, inclusive los aperitivos a base de al- cohol, hasta 50° centesimales, en cascos o damajuanas	Litro	0,72	D.E. 0,3625
2	315	Hierro Quina Bisleri, en cascos o damajuanas	"	0,72	D.E. 0,3625
		Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de hasta 1000 ki- logramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro			
1	625	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20
2	625	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20 menos 15 %
3	625	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20 menos 30 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		Chassis de automóviles para el transporte de personas, de hasta 1000 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro			
4	625	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20
5	625	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20 menos 15 %
6	625	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,20 menos 30 %
		Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de hasta 1000 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro			
1	626	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 %
2	626	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 % menos 15 %
3	626	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 % menos 30 %
		Chassis de automóviles para el transporte de personas, de hasta 1000 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro			
4	626	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 %
5	626	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 % menos 15 %
6	626	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	40 % menos 30 %
		Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de más de 1000 y hasta 1500 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro			
1	627	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo
2	627	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 15 %
3	627	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 30 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		Chassis de automóviles para el transporte de personas, de más de 1000 y hasta 1500 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro			
4	627	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo
5	627	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 15 %
6	627	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 30 %
		Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de más de 1000 y hasta 1500 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro			
1	628	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 %
2	628	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 15 %
3	628	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 30 %
		Chassis de automóviles para el transporte de personas, de más de 1000 y hasta 1500 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro			
4	628	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 %
5	628	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 15 %
6	628	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 30 %
		Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de más de 1500 y hasta 1900 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro			
1	629	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo
2	629	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 15 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
3	629	-desarmados Chassis de automóviles para el transporte de personas, de más de 1500 y hasta 1900 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana no exceda de 1.600 \$ oro	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 30 %
4	629	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo
5	629	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 15 %
6	629	-desarmados Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de más de 1500 y hasta 1900 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro	Unidad y kilo bruto	Valor	0,20 p.kilo menos 30 %
1	630	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 %
2	630	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 15 %
3	630	-desarmados Chassis de automóviles para el transporte de personas, de más de 1500 y hasta 1900 kilogramos bruto, inclusive, de peso, cuyo valor en depósito de aduana exceda de 1.600 \$ oro	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 30 %
4	630	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 %
5	630	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 15 %
6	630	-desarmados Automóviles con carrocería o completos, para el transporte de personas, de más de 1900 kilogramos bruto, de peso	Unidad y kiló bruto	Valor	57 % menos 30 %
1	631	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 %
2	631	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 % menos 15 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
3	631	-desarmados Chassis de automóviles para el transporte de personas, de más de 1900 kilogramos bruto, de peso	Unidad y kilo bruto	Valor	57 ⁵⁷ % menos 30 %
4	631	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 ⁵⁷ %
5	631	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	57 ⁵⁷ % menos 15 %
6	631	-desarmados Chassis de camiones y coches de reparto	Unidad y kilo bruto	Valor	57 ⁵⁷ % menos 30 %
1	632	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08
2	632	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08 menos 15 %
3	632	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08 menos 30 %
4	632	Motores Diesel para camiones y coches de reparto	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08
		Camiones y coches de reparto con carrocería o completos			
1	633	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12
2	633	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12 menos 15 %
3	633	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12 menos 30 %
		Chassis de ómnibus			
1	634	-armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08
2	634	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08 menos 15 %
3	634	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08 menos 30 %



Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
4	634	Motores Diesel para ómnibus	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,08
1	635	Omnibus con carrocería o com- pletos -armados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12
2	635	-semiarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12 menos 15 %
3	635	-desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Kilo 0,12 menos 30 %
		Accesorios y repuestos para automóviles y camiones			
		<u>Carrocería:</u>			
1	636	-caja; capot; estribos; puer- tas; asientos; capota; alas; respaldos; limpia parabrisas y sus accesorios; baúles y otros que le sean propios	Kilo	0,60	D.E. 0,254
2	636	a) Para camiones: caja; estri- bos; puertas; asientos; techo acorazado; capota; alas; res- paldos; baúles b) En general: manijas, con o sin cerradura; cortinas y sto- res; espejos; resortes de hie- rro o acero tapizados; crista- les de puertas, ventanas, para brisas y aletas; molduras de puertas, ventanas, y parabris- sas; tapizados	"	0,60	D.E. 0,282
		<u>Chassis:</u>			
1	637	-armazones y cuadros; guardaba- rros; ruedas y sus partes; re- sortes de suspensión; aparatos y depósitos de engrase; ejes delanteros; llantas de hierro y goma; caño silenciador; y otros que le sean propios	"	0,80	D.E. 0,338
2	637	a) Para camiones: guardabarros; ruedas y sus partes; llantas de hierro y goma b) En general: paragolpes; depó- sitos de nafta; ejes traseros (paliers); portaneumáticos; portabaúl; amortiguadores; pun- tas de ejes	"	0,80	D.E. 0,376

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		<u>Encendido:</u>			
1	638	-bujías; distribuidor; magneto; interruptores; arranque y dinamos; amperómetros; manómetros; faros y faroles; fusibles tubulares; indicadores de hierro para aceite de motores; cuenta kilómetros; velocímetros; metómetros; taxímetros; y otros que le sean propios	Kilo	3,-	D.E. 1,269
2	638	Cornetas y bocinas; cables terminales; artefactos de faros y faroles; llaves de contacto; engranaje del distribuidor; eje del distribuidor	"	3,-	D.E. 1,41
		<u>Motor:</u>			
1	639	-blocks de cilindros; culata; árbol de leva; bielas; cigüeñal; cajas y cadenas de distribución; volante motor; bombas, aceite y agua; ventilador; carburador; válvulas; aros; radiador; y otros que le sean propios	"	1,50	D.E. 0,635
2	639	Radiadores; pistones o émbolos; pernos de pistones; bujes para pistones y coronas de arranque	"	1,50	D.E. 0,705
		<u>Transmisión y Dirección:</u>			
1	640	-caja de velocidad; embragues y pedales; diferenciales; árboles de transmisión; discos y platos de engranajes; pedales y pernos mecánicos; manubrios de cambio de velocidad; volantes y sus árboles; manubrios de frenos de ruedas; bola del brazo de dirección y acoplamiento; control de frenos; y otros que le sean propios	"	1,20	D.E. 0,508
2	640	Engranajes de transmisión para camiones excepto los helicoidales; pernos; bujes; zapatas o patines de frenos	"	1,20	D.E. 0,564
1	643	Cámaras para automóviles	"	3,20	25 %
2	643	Repuestos y válvulas para cámaras de automóviles	"	3,20	25 %
1	1135	Sombreros de celulosa, para hombre	Docena	12,-	40 %
2	1135	Sombreros de celulosa, para señora	"	12,-	40 %
1	1159	<i>Alambre de hierro o acero anti galvanizar ni pulir:</i> - <i>hasta 4 N. 14 inclusive</i>	<i>Kilo</i>	<i>0.064</i>	<i>5 %</i>

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		<u>Encendido:</u>			
1	638	-bujías; distribuidor; magneto; interruptores; arranque y dinamos; amperómetros; manómetros; faros y faroles; fusibles tubulares; indicadores de hierro para aceite de motores; cuenta kilómetros; velocímetros; metómetros; taxímetros; y otros que le sean propios	Kilo	3,-	D.E. 1,269
2	638	Cornetas y bocinas; cables terminales; artefactos de faros y faroles; llaves de contacto; engranaje del distribuidor; eje del distribuidor	"	3,-	D.E. 1,41
		<u>Motor:</u>			
1	639	-blocks de cilindros; culata; árbol de leva; bielas; cigüeñal; cajas y cadenas de distribución; volante motor; bombas, aceite y agua; ventilador; carburador; válvulas; aros; radiador; y otros que le sean propios	"	1,50	D.E. 0,635
2	639	Radiadores; pistones o émbolos; pernos de pistones; bujes para pistones y coronas de arranque	"	1,50	D.E. 0,705
		<u>Transmisión y Dirección:</u>			
1	640	-caja de velocidad; embragues y pedales; diferenciales; árboles de transmisión; discos y platos de engranajes; pedales y pernos mecánicos; manubrios de cambio de velocidad; volantes y sus árboles; manubrios de frenos de ruedas; bola del brazo de dirección y acoplamiento; control de frenos; y otros que le sean propios	"	1,20	D.E. 0,508
2	640	Engranajes de transmisión para camiones excepto los helicoidales; pernos; bujes; zapatas o patines de frenos	"	1,20	D.E. 0,564
1	643	Cámaras para automóviles	"	3,20	25 %
2	643	Repuestos y válvulas para cámaras de automóviles	"	3,20	25 %
1	1135	Sombreros de celulosa, para hombre	Docena	12,-	40 %
2	1135	Sombreros de celulosa, para señora	"	12,-	40 %
1	1159	<i>Alambre de hierro o acero anti galvanizar ni pulir:</i> - <i>hasta 4 N. 14 inclusive</i>	Kilo	0,064	5 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	1272	Balancines de madera	Kilo	0,20	25 %
2	1272	Balancines de hierro	"	0,20	25 %
1	1319	Bronce manufacturado en barras, chapas, lingotes y planchas	"	0,64	25 %
2	1319	Soldadores de bronce	"	0,64	25 %
3	1319	Caños rectangulares de bronce	"	0,64	25 %
1	1327bis	Buques armados o desarmados	Unidad y kilo bruto	Valor	Libre
1	1389	Carbón de piedra	Ton.	11,20	Libre
2	1389	Carbón de piedra en briquetas y "Patente Crown"	"	11,20	Libre
1	1461	Alambre de cobre desnudo, en general	Kilo	0,72	25 %
2	1461	Alambre de cobre estañado	"	0,72	25 %
1	1463	Cobre o metal amarillo en ba- rras, chapas, lingotes y planchas	"	0,64	25 %
2	1463	Soldadores de cobre o metal amarillo	"	0,64	25 %
3	1463	Caños de cobre o metal amari- llo	"	0,64	25 %
1	1484	Correas de algodón con o sin goma, gutapercha u otras subs- tancias por el estilo	"	0,80	25 %
2	1484	Correas de cáñamo, pelo, pita u otras fibras, con o sin goma, gutapercha u otras sustancias por el estilo	"	0,80	25 %
1	1544	Embarcaciones menores, de re- creo, a vela y a propulsión mecánica	Unidad	Valor	25 %
2	1544	Accesorios y repuestos para em- barcaciones menores, de re- creo, a vela y a propulsión mecánica	Kilo	Valor	25 %
1	1649	Heladeras de hierro sin meca- nismo	Kilo bruto	0,25	40 %
2	1649	Heladeras de madera sin meca- nismo	Kilo bruto	0,25	40 %
1	1656	Hierros L.T.V.U.Z., varillas y demás perfiles en formas di- versas, sin trabajar	Kilo	0,064	10 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
2	1656	Varillas de hierro para cercos, agujereadas o no, alquitranadas, barnizadas y las con borde plegado o festoneado	Kilo	0,064	10 ¢
1	1685	Hilo especial para confeccionar bolsas	"	0,48	Libre
2	1685	Hilo típico para cerrar la boca de las bolsas de arpillera, zurcir o remendar las mismas, cortado en hebras de 2 a 2,20 metros	"	0,48	Libre
3	1685	Hilo, piola o piolín de otras materias	"	0,48	25 ¢
1	1704	Incubadoras de hierro con sus accesorios	"	0,30	25 ¢
2	1704	Incubadoras de madera con sus accesorios	"	0,30	25 ¢
1	1731	Locomotoras	Unidad	Valor	5 ¢
2	1731	Repuestos para locomotoras	Kilo	Valor	5 ¢
1	1732	Carpas de lona	"	1,28	5 ¢
2	1732	Lona para cubrir parvas o vagones y para otros usos análogos	"	1,28	5 ¢
1	1744	Maderas duras sudamericanas, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,80	25 ¢
2	1744	Postes de maderas duras sudamericanas, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,96	25 ¢
3	1744	Postes de maderas duras sudamericanas, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,80	25 ¢
1	1745	Maderas de laurel, patagua, lingue y coigüe, en vigas y rollizos	Metro ²	0,64	D.E. 0,1152
2	1745	Maderas de acacia sudamericana, ciruelillo y ulmo en vigas y rollizos	"	0,64	25 ¢
3	1745	Maderas de araucaria y maniú en vigas y rollizos	Metro ²	0,64	D.E. 0,1152
4	1745	Maderas de pellín en vigas y rollizos	Metro ²	0,64	25 ¢
1	1746	Maderas de acacia sudamericana, ciruelillo y ulmo, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,80	25 ¢
5	1745	Rollizos de canela guaiaca, sota caballo, maderas y carobal	"	0,64	25 ¢

6 - 1748 - Maderas de timbo en vigas o rollizos metros = 0,40 15%
 tirantes, listones " 0,40

Adi- cional	Número de Tarifa	Artículos	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
2	1746	Postes de araucaria, acacia sudamericana, ciruelillo, maniú y ulmo, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,96	25 %
3	1746	Postes de araucaria, acacia sudamericana, ciruelillo, maniú y ulmo, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,80	25 %
4	1746	Maderas de laurel, patagua, lingue, ciprés y coigüe, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,80	D.E. 0,208
5	1746	Postes de laurel, patagua, lingue, pellín, ciprés y coigüe, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,96	25 %
6	1746	Postes de laurel, patagua, lingue, pellín, ciprés y coigüe, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,80	25 %
7	1746	Maderas de araucaria y maniú en tablas o tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,80	D.E. 0,208
8	1746	Maderas de pellín en tablas o tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,80	25 %
1	1748	Madera de pino blanco sudamericano en rollizos y vigas	"	0,40	15 %
2	1748	Postes de pino blanco sudamericano, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,48	25 %
3	1748	Postes de pino blanco sudamericano, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,40	25 %
4	1748	Madera de pino blanco sudamericano sin cepillar, en tirantes, alfajías y listones	Metro ²	0,40	15 %
1	1750	Maderas de pino spruce y oregón, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	0,56	D.E. 0,129
2	1750	Postes de pino spruce y alerce, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,672	25 %
3	1750	Postes de pino spruce y alerce, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,56	25 %
4	1750	Madera de alerce en vigas y rollizos	Metro ²	0,56	D.E. 0,0798
5	1750	Madera de pino spruce en vigas y rollizos	"	0,56	15 %
1	1749	Madera de pino blanco sudamericano en tablas y tablones	"	0,40	0,068
2	1749	"	"	"	0,068

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
6	1750	Madera de alerce en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	0,56	D.E. 0,1036
1	1752	Madera de pino de tea, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	0,64	D.E. 0,147
2	1752	Postes de pino de tea, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,768	25 %
3	1752	Postes de pino de tea, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,64	25 %
4	1752	Madera de pino tea, sin cepillar, en vigas o rollizos	Metro ²	0,64	15 %
1	1754	Madera de pino blanco no sudamericano, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	0,80	D.E. 0,216
2	1754	Postes de pino blanco no sudamericano, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,96	25 %
3	1754	Postes de pino blanco no sudamericano, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	0,80	25 %
1	1758	Maderas de álamo y karri, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	1,12	25 %
2	1758	Postes de rauble o raulí, álamo y karri, impermeabilizados	Metro ² y Unidad	1,344	25 %
3	1758	Postes de rauble o raulí, álamo y karri, no impermeabilizados	Metro ² y Unidad	1,12	25 %
4	1758	Madera de raulí, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	1,12	D.E. 0,2912
1	1760	Maderas de álamo y karri, en vigas y rollizos	"	0,80	25 %
2	1760	Madera de raulí, en vigas y rollizos	"	0,80	D.E. 0,144
1	1761	Madera de caoba, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	2,24	25 %
2	1761	Madera de nogal, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	2,24	25 %

Adi- cional	Número de Tarifa	Artículos	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
3	1761	Maderas de guindo, maple, verch, teak, jacarandá y palo rosa, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	Metro ²	2,24	D.E. 0,5376 6 25 %
1	1762	Madera de fresno, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	1,12	25 %
2	1762	Maderas de pople y haya, en tablas, tablones, tirantes, etc., sin cepillar	"	1,12	25 %
1	1763	Madera de nogal en chapas	"	0,192	25 %
2	1763	Madera de roble en chapas	"	0,192	25 %
3	1763	Madera de guindo en chapas	"	0,192	25 %
1	1764	Madera de caoba en chapas	"	0,48	25 %
2	1764	Madera de erable en chapas	"	0,48	25 %
3	1764bis	Maderas en chapas de jacarandá, imbria , sucupira o "gacheta"	"	0,48	D.E. 0,0768
4	1764 bis	Maderas de imbría en chapas	"	V.D.	D.E. 0,0768
(2)	1770	Postes de palma, impermeabilizados	Unidad	0,80	25 %
(3)	1770	Postes de palma, no impermeabilizados	"	0,80	25 %
1	1799	Máquinas y máquinas herramientas: Agujereadoras de mesa; pulidoras; afiladoras; universal para afilar herramientas; escopleadoras para poleas; escopleadoras para ejes; bombos para hojalaterías; tijeras circulares a mano; tijeras a palanca para hierro; tijeras combinadas a palanca para punzonar y cortar hierro; punzonadoras; aserrar metales; balancines a mano; afiladoras automáticas para hojas de sierra sin fin; agujereadoras a motor; morsas; picadoras eléctricas de carne para carnicerías; molinos para café; calibradores de cristales; cortadoras de cristales; perforadora de cristales; pulidora de cristales Máquinas para industrias gráficas: Guillotinas; engomadoras; descantonadoras; sacacajos; cizallas; minervas chicas para la impresión de ampollas			

(Ver que la madera de imbría se despacha al 25% siempre que resulte más beneficiosa que 0,0768. Resolución 335. Ag. 11/943 -

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
		Máquinas para la industria del calzado: Abrir hendidos en el punteado; dar cemento a la suela y plantilla; armar con hilo; cortar hendidos a la plantilla; clavar tacos de madera y suela; cortar hendidos sistema "Black" o "Mc-Kay"; cerrar hendidos sistema "Black" o "Mc Kay"; dar cola o cemento a la suela; todos los modelos para desformar (simple o combinada); para lijar plantas y enfranques; rebajar suelas y contrafuertes; desflorar suelas y cortes	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,2016
2	1799	Calderas para uso industrial y piezas de repuesto, no comprendidas en otras partidas, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,166 25%
3	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para la extracción de tanino, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,166 25%
4	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para exploraciones y explotaciones de minas, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	Libre (10%)
5	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para refinería de azúcar, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	25%
6	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para buques, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	Libre
7	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para la fabricación de mante-ca, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,166 25%
8	1799	Máquinas y piezas de repuesto, para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,166 25%
9	1799	Máquinas en general y piezas de repuesto, no comprendidas en otras partidas, de menos de 100 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	D.E. 0,166
1	1800	Máquinas y motores en general y piezas de repuesto, no comprendidas en otras partidas, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10%

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
2	1800	Calderas para uso industrial y piezas de repuesto, no comprendidas en otras partidas, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10 %
3	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para la extracción de tanino, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10 %
4	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para exploraciones y explotaciones de minas, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	Libre (10 %)
5	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para refinería de azúcar, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10 %
6	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para buques, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	Libre
7	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para la fabricación de mante- ca, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10 %
8	1800	Máquinas y piezas de repuesto, para la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana, desde 100 kilogramos neto y hasta 500 kilogramos neto	Kilo bruto	0,48	5 y 10 %
1	1801	Máquinas y motores en general y piezas de repuesto, no comprendidas en otras partidas, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	5 y 10 %
3	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para la extracción de tanino, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	5 y 10 %
4	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para exploraciones y explotaciones de minas, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	Libre (10 %)
5	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para refinería de azúcar, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	5 y 10 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
6	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para buques, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	Libre
7	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para la fabricación de mante- ca, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	5 y 10 %
8	1801	Máquinas y piezas de repuesto, para la instalación de fábric- cas de hilados de algodón y peinados de lana, de más de 500 y hasta 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,32	5 y 10 %
1	1802	Máquinas y motores en general y piezas de repuesto, no compren- didas en otras partidas, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
2	1802	Calderas para uso industrial y piezas de repuesto, no compren- didas en otras partidas, mayo- res de 500 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
3	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para la extracción de tanino, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
4	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para exploraciones y explota- ciones de minas, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	Libre (10 %)
5	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para refinería de azúcar, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
6	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para buques, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	Libre
7	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para la fabricación de mante- ca, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
8	1802	Máquinas y piezas de repuesto, para la instalación de fábric- cas de hilados de algodón y peinados de lana, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	5 y 10 %
9	1802	Calderas y piezas de repuesto, para buques, importadas por los armadores, de más de 1000 kilogramos	Kilo bruto	0,24	Libre
1	1816	Máquinas para picar o quebrar cereales	Kilo	0,24	5 %
2	1816	Repuestos para máquinas de pi- car o quebrar cereales	"	0,24	10 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
3	1816	Máquinas para desgranar cereales	Kilo	0,24	Libre (10 %)
4	1816	Repuestos para máquinas de desgranar cereales	"	0,24	Libre (10 %)
1	1820	Máquinas para cortar césped	Unidad	8,-	25 %
2	1820	Repuestos para máquinas de cortar césped	Kilo	Valor	25 %
1	1821	Máquinas para escribir, de teclado	Unidad	56,-	D.E. 12,32
2	1821a	Repuestos para máquinas de escribir	Kilo	Valor	42 %
1	1825	Máquinas pulverizadoras de viñas	Unidad	6,40	Libre (10 %)
2	1825	Repuestos para máquinas pulverizadoras de viñas	Kilo	Valor	Libre (10 %)
1	1827	Máquinas de sembrar a mano y las aplicables a los arados	Unidad	3,20	Libre (10 %)
2	1827	Repuestos para máquinas de sembrar a mano y las aplicables a los arados	Kilo	Valor	Libre (10 %)
1	1828	Máquinas sembradoras sobre ruedas	Unidad	48,-	4,80 c/u.
2	1828	Repuestos para máquinas sembradoras sobre ruedas	Kilo	Valor	Libre (10 %)
1	1829	Máquinas aventadoras	Unidad	32,-	Libre (10 %)
2	1829	Repuestos para máquinas aventadoras	Kilo	Valor	Libre (10 %)
1	1830	Motores locomóviles, sueltos	Unidad	1.600,-	160,- c/u.
2	1830	Tractores para máquinas agrícolas	"	1.600,-	160,- c/u.
3	1830	Repuestos para motores locomóviles y tractores	Kilo	Valor	Libre (10 %)
1	1833	Máquinas segadoras-engavilladoras, espigadoras y segadoras-espigadoras	Unidad	Valor	Libre 10 %
2	1833	Máquinas cosechadoras: de segar y trillar, espigar y trillar y cortar y trillar	"	Valor	Libre 10 %
3	1833	Repuestos para máquinas segadoras-engavilladoras, espigadoras, segadoras-espigadoras; cosechadoras: de segar y trillar, espigar y trillar y cortar y trillar	Kilo	Valor	Libre 10 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	1834	Máquinas desgranadoras y des- chaladoras a vapor	Unidad	Valor	Libre (10%) 10%
2	1834	Repuestos para máquinas desgra- nadoras y deschaladoras a va- por	Kilo	Valor	Libre (10%) 10% 10%
1	1835	Trilladoras con o sin motor	Unidad	Valor	Libre (10%) 10%
2	1835	Repuestos para trilladoras	Kilo	Valor	Libre (10%)
1	1966	Yute en rama	"	0,112	5 y 25 %
2	1966	Pita en rama	"	0,112	5 y 25 %
3	1966	Cáñamo en rama	"	0,112	5 y 25 %
1	1967	Yute hilado para hacer trenzas	"	0,128	10 y 25 %
2	1967	Pita hilada para hacer trenzas	"	0,128	10 y 25 %
3	1967	Cáñamo hilado para hacer trenzas	"	0,128	10 y 25 %
1	1968	Yute trenzado para plantillas	"	0,192	25 %
2	1968	Pita trenzada para plantillas	"	0,192	25 %
3	1968	Cáñamo trenzado para plantillas	"	0,192	25 %
1	1969	Yute hilado para el telar	"	0,16	25 %
2	1969	Pita hilada para el telar	"	0,16	25 %
3	1969	Cáñamo hilado para el telar	"	0,16	25 %
1	1984	Minerales de plomo	"	0,065	10 %
2	1984	Escorias de plomo	"	0,065	10 %
1	2180	Yuguillos de madera, para ca- rros	"	0,32	25 %
2	2180	Yuguillos de hierro, para ca- rros	"	0,32	25 %
1	3066	Tejidos de seda mezcla de algo- dón con seda artificial ex- clusivamente, con más de 40 % y hasta 85 % de este textil, bordados al sistema Jacquard	"	12,80	40 % con rebaja de 50 %
2	3066	Tejidos de seda mezcla de lana con seda artificial exclusi- vamente, con más de 40 % y hasta 85 % de este textil, bordados al sistema Jacquard	"	12,80	40 % con rebaja de 50 %
1	3562	Encajes o cuadrados de algodón o mezcla	"	6,40	25 y 50 %
2	3562	Encajes o cuadrados de lana o mezcla	"	6,40	25 y 50 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	3563	Encajes o cuadrados de algodón, tejidos a mano	Kilo	16,-	25 y 50 %
2	3563	Encajes o cuadrados de hilo, ordinarios	"	16,-	25 y 50 %
1	3688	Pasta u opiata para los dien- tes, concluída o no, en cual- quier envase	"	4,-	50 %
2	3688	Pasta dentífrica, concluída o no, en envases mayores de 250 gramos	"	1,-	50 %
1	3828	Cartón sin forro, amarillo de paja, gris de papel, y el de madera mecánica ordinaria	"	0,096	25 %
2	3828	Cartón de construcción o ais- lador hecho de madera, papel, pulpa, paja u otras materias vegetales, prensadas, inclusi- ve cartón para pared y cartón de fibra	"	0,096	D.E. 0,032
1	3843	Cromos para diarios sobre pa- pel, previa justificación de destino	"	1,60	40 %
2	3843	Cromos para diarios sobre car- tulina, previa justificación de destino	"	1,60	40 %
1	3914	Papel higiénico	"	0,48	D.E. 0,2016
2	3914	Papel secante	"	0,48	D.E. 0,2016
3	3914	Papel aceitado para copiadore	"	0,48	D.E. 0,2016
1	3915	Papel de seda	"	0,64	25 y 40 %
2	3915	Papel para otros usos	"	0,64	25 y 40 %
1	4062	Monturas y armazones de oro, para anteojos	Unidad	3,20	10 %
2	4062	Monturas y armazones para an- teojos, ordinarios y regula- res	Docena	1,20	25 %
3	4062	Monturas y armazones para an- teojos, finos	"	2,40	25 %
1	4236	Aceite de algodón	Kilo	0,32	D.E. 0,125
2	4236	Aceite de colza	"	0,32	D.E. 0,125
3	4236	Aceite de nabina	"	0,32	D.E. 0,125
4	4236	Aceite de sésamo	"	0,32	D.E. 0,125
1	4238	Aceite de coco, para uso in- dustrial	"	0,256	D.E. 0,0375 6 0,0277

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
2	4238	Aceite de palma, para uso industrial	Kilo	0,256	D.E. 0,0375
3	4238	Aceite de coco comestible	"	0,256	D.E. 0,125
4	4238	Aceite de palma comestible	"	0,256	D.E. 0,125
1	4239	Aceite de castor, en todo envase, excepto en frascos	"	0,32	25 %
2	4239	Aceite de amapolas y de enebro o cade	"	0,32	25 %
1	4258	Acido tánico	"	1,04	25 %
2	4258	Acido pícrico y sus compuestos, etc.	"	1,04	25 %
1	4262	Acido clorhídrico, impuro	"	0,08	25 %
2	4262	Acido fénico, impuro	"	0,08	25 %
3	4262	Acido sulfúrico, impuro	"	0,08	25 %
1	4264	Acido clorhídrico, puro	Kilo neto	0,80	25 %
2	4264	Acido fénico, puro	Kilo neto	0,80	25 %
3	4264	Acido sulfúrico, puro	Kilo neto	0,80	25 %
4	4264	Acido nítrico, puro	Kilo neto	0,80	25 %
5	4264	Acido fluorhídrico, puro	Kilo neto	0,80	25 %
6	4264	Otras sales de estos ácidos, no expresadas	Kilo neto	0,80	25 %
1	4283	Alcohol amílico en general	Kilo neto	0,64	25 %
2	4283	Alcohol metílico en general	Kilo neto	0,64	25 %
1	4309	Amoníaco, clorhidrato	Kilo	0,24	25 %
2	4309	Amoníaco, sulfato	"	0,24	25 %
1	4432	Caucho natural	"	1,60	5 %
2	4432 bis	Caucho natural con no menos de 15 % de impurezas	"	1,60	D.E. 0,032
1	4464	Cobre, sulfato puro	Kilo neto	1,28	25 %
2	4464	Cobre, acetato puro	Kilo neto	1,28	25 %
1	4519	Esencia de limón	Kilo	3,20	25 %
2	4519	Esencia de pino	"	3,20	25 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
3	4519	Esencia de canela china, clavo, cayepu, etc.	Kilo	3,20	25 %
1	4520	Esencia de anís	"	6,40	25 %
2	4520	Esencia de bergamota	"	6,40	25 %
3	4520	Esencia de naranja	"	6,40	25 %
4	4520	Esencia de winter green	"	6,40	25 %
5	4520	Esencia de lavanda	"	6,40	25 %
6	4520	Esencia de alcaravea, badiana, cálamo, etc.	"	6,40	25 %
1	4521	Esencia de sándalo	"	12,80	25 %
2	4521	Esencia de geranio	"	12,80	25 %
3	4521	Esencia de ajeno, almendras, petit grain, etc.	"	12,80	25 %
1	4523	Esencia de menta	"	16,-	25 %
2	4523	Esencia de melisa, verbena, gengibre, etc.	"	16,-	25 %
1	4552	Eter etílico	Kilo neto	1,60	25 %
2	4552	Eter sulfúrico	Kilo neto	1,60	25 %
		Fibra:			
1	4572	-o pasta de madera para la fabricación de papel	Kilo	0,048	5 %
2	4572	-o pasta de madera para la fabricación de hilados de seda artificial u otros destinos	"	0,048	25 %
1	4603	Gomo-resina, copal	"	0,48	25 %
2	4603	Gomo-resina, damar	"	0,48	25 %
3	4603	Gomo-resina, laca	"	0,48	25 %
4	4603	Gomo-resina, sandaraca y olivano (incienso)	"	0,48	25 %
1	4625	Hierro, acetato, pirolignito, nitrato y carbonato, impuros	"	0,128	25 %
2	4625	Hierro, ocre y tierras en general	"	0,128	25 %
1	4636	Hojas de coca	"	0,64	25 %
2	4636	Otras hojas	"	0,64	25 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	4647	Yodo y sus compuestos. no espe- cificados	Kilo neto	9,60	25 %
2	4647	Yodo crudo de primera sublima- ción	Kilo	4,80	Libre
1	4651	Jabón común, de Marsella, Es- paña, etc.	"	0,32	25 %
2	4651	Jabón llamado sapolio, o simi- lares	"	0,32	25 %
1	4798	Potasio, clorato impuro	"	0,24	25 %
2	4798	Potasio, hidrato (potasa cáus- tica)	"	0,24	25 %
3	4798	Potasio, sulfato impuro	"	0,24	25 %
4	4798	Potasio, carbonato impuro	"	0,24	25 %
5	4798	Potasio, silicato y sulfuro, impuros	"	0,24	25 %
1	4801	Potasio, tartrato y bitartrato (crémor)	"	0,80	25 %
2	4801	Potasio, sal de Seignet	"	0,80	25 %
1	4802	Potasio, permanganato	Kilo neto	0,80	25 %
2	4802	Potasio, prusiatos	Kilo neto	0,80	25 %
3.	4802	Potasio, oxalatos	Kilo neto	0,80	25 %
1	4803	Potasio, cianuro puro	Kilo neto	0,80	25 %
2	4803	Potasio, sulfito, nitrato, ar- seniats, e hidrato, puros	Kilo neto	0,80	25 %
1	4846	Sodio, bicromato	Kilo	0,16	25 %
2	4846	Sodio, sulfito	"	0,16	25 %
3	4846	Sodio, fosfato	"	0,16	25 %
4	4846	Sodio, cloruro puro, acetato y silicato seco	"	0,16	25 %
1	4850	Sodio, glicerofosfato	Kilo neto	3,20	25 %
2	4850	Sodio, benzoato	Kilo neto	3,20	25 %
3	4850	Sodio, salicilato	Kilo neto	3,20	25 %
4	4850	Sodio, fenato, bromuro, sulfo- fenato, etc.	Kilo neto	3,20	25 %

Adi- cional	Número de Tarifa	A r t í c u l o s	Unidad	Aforo \$ oro	Derecho
1	4851	Sodio, nitrato para la industria	Kilo bruto	0,048	10 %
2	4851	Salitre natural	Kilo	0,048	Libre
1	4852	Sodio, carbonato, ceniza y soda Solvay	Kilo bruto	0,048	5 %
2	4852	Sodio, silicato para la industria	Kilo bruto	0,048	5 %
1	4853	Sodio, sulfato impuro	Kilo bruto	0,08	5 %
2	4853	Sodio, hidrato impuro (soda cáustica)	Kilo bruto	0,08	5 %
1	5106	Artículos de vidrio para laboratorio	Kilo bruto	0,40	25 %
2	5106	Ampollas o bulbos y varillas de vidrio para fabricar lámparas eléctricas incandescentes	Kilo bruto	0,40	25 %
1	5160	Cintas o películas cinematográficas, impresas, mudas o sonoras, positivos	Kilo	5,-	D.E. \$ 15,-
2	5160	Cintas o películas cinematográficas, impresas, mudas o sonoras, negativos	"	5,-	D.E. \$ 15,-
3	5160	Cintas o películas cinematográficas vírgenes	"	4,80	D.E. 1,344
4	5160	Cintas o películas cinematográficas, impresas, para proyectores de juguete, de no más de 18 milímetros de ancho	"	8,-	25 %
1	5255/ 67	Placas fotográficas	Docena	Valor	D.E. Varios derechos
2	5255/ 67	Películas fotográficas	"	Valor	D.E. Varios derechos